Encarnación, 11 de diciembre de 2015

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 069/2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/2015 "MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS UNI – PLURIANUAL 2015 – 2016". ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 299.872 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2015, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 03/2015 "**Mantenimiento de Edificios UNI – Plurianual 2015 – 2016**", solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 433/2015, solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº 03/2015 **Mantenimiento de Edificios UNI – Plurianual 2015 – 2016**", presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen Nº 57/2015 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 02 de diciembre de 2015, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha hecho la publicación del presente llamado en el diario Última Hora, por el plazo de Ley. ----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas: **1) El Arq. Venancio Zárate, con Cédula de Identidad Nº 713.549,** por la suma total de **Gs. 677.455.087** (Guaraníes seiscientos setenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochenta y siete); **2) San Blás Construcciones SRL,** por la suma total de **Gs. 768.526.250** (Guaraníes setecientos sesenta y ocho millones quinientos veintiséis mil doscientos cincuenta); y **3) Böttger Constructora SRL,** por la suma total de **Gs. 778.399.575** (Guaraníes setecientos setenta y ocho millones trescientos noventa y nueve mil quinientos setenta y cinco) de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y en el Formulario de Resumen de Cotización se observa que la oferta de la firma **San Blás Construcciones SRL,** ha incurrido en error de multiplicación en su oferta; razón por la cual se ha procedido a subsanar la diferencia conforme los términos de la Ley 2051/03 y el Decreto Reglamentario, considerando que no hay modificación en el precio unitario, monto ilustrado en el Cuadro Comparativo, se acompaña Nota de aceptación por parte de la empresa del error aritmético de Gs. 52 (Guaraníes cincuenta y dos). ----------

Que, se constata en la oferta del **Arq. Venancio Zárate, con Cédula de Identidad Nº 713.549,** en el cálculo *del ratio su activo va disminuyendo año tras año según los documentos arrimados, lo que presume que se encuentra con alguna dificultad económica; así mismo* no presenta conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones; la **"Constancia de línea de Crédito otorgada por Entidad Financiera"**, considerando que ha presentado de una casa Comercial (Progresar Corporation SA), de esta manera no cumple con el PBC y el *Artículo 60 numeral ",5 "la oferta deberá ajustarse a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del PBC..." y 6 "los documentos de la oferta estén en general en orden", del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, razón por la cual* **deberá ser DESCALIFICADA la firma.**----------

Que, a excepción del párrafo precedente y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de los demás oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en los Art. 59 3º párrafo, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, **se adjunta** como **Anexo I** el cuadro de comparación de documentaciones legales que exige el Decreto citado; y en cuanto a sus estados financieros (su ratio de liquidez, endeudamientos y rentabilidad, se ajusta al porcentaje exigido en el Pliego de Bases y condiciones, según los exámenes realizados para el efecto, que **se adjunta** como **Anexo II** al presente dictamen), y como

Anexo III informe de SINARH referente al Art. 40 inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00 y lo referente a experiencia y Capacidad como **Anexo IV**; en tal sentido amerita que se adjudique a la Firma cuya oferta sea las más bajas, en los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta económica por el TOTAL, evaluado como el más bajo, de carácter PLURIANUAL 2.015 – 2.016, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 57/2015, recomienda la ***DESCALIFICACIÓN*** de la oferta del **Arq. Venancio Zárate, con Cédula de Identidad Nº 713.549,** por no cumplir con el PBC y el *Artículo 60 numeral ",5 "la oferta deberá ajustarse a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del PBC..." y 6 "los documentos de la oferta estén en general en orden", del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes* y la ***Adjudicación*** de la Licitación Pública Nacional Nº 03/2015 "***Mantenimiento de Edificios UNI – Plurianual 2015 – 2016",*** a la Empresa **SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL,** por la suma total de **Gs. 768.526.198** (Guaraníes setecientos sesenta y ocho millones quinientos veintiséis mil ciento noventa y ocho). ----------

POR TANTO;

LA VICERRECTORA EN EJERCICIO DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

R E S U E L V E:

1) **DESCALIFICAR** la oferta del **Arq. Venancio Zárate, con Cédula de Identidad Nº 713.549,** por no cumplir con el PBC y el *Artículo 60 numeral ",5 "la oferta deberá ajustarse a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del PBC..." y 6 "los documentos de la oferta estén en general en orden", del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes* ----------

2) **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional Nº 03/2015 "***Mantenimiento de Edificios UNI – Plurianual 2015 – 2016",*** solicitado por la Administración Central de la Universidad Nacional de Itapúa, a la Empresa **SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL,** por la suma total de **Gs. 768.526.198** (Guaraníes setecientos sesenta y ocho millones quinientos veintiséis mil ciento noventa y ocho), con los impuestos incluidos en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al año 2015 y en lo referente al año 2016, sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme al Dictamen Nº 57/2015 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Dra. Yilda Agüero de Talavera
Vicerrectora en ejercicio del Rectorado